

Hacer que la CNUCC funcione:
Declaración de la UNCAC Coalition ante la 8ª Sesión de la Conferencia de los Estados Partes de la CNUCC

La UNCAC Coalition presenta esta declaración para renovar y actualizar su llamado a los Estados Partes de la CNUCC a adoptar resoluciones en la próxima sesión de la Conferencia de Estados Partes de la UNCAC (CEP) para lograr lo siguiente:

Sobre la participación de la sociedad civil

1. Reafirmar la importancia de y el derecho de la sociedad civil a la participación en los esfuerzos de anticorrupción, instar a los Estados Partes a crear y mantener un entorno seguro y propicio para la sociedad civil, y eliminar cualquier impedimento en la ley y en la práctica que limite dicha participación en contra de la letra y el espíritu de la Convención, las normas internacionales de derechos humanos y la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible de 2030.
2. Encomendar a la UNODC que desarrolle, en consulta con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y cualquier otra parte interesada, indicadores para medir la participación de la sociedad civil y otros actores no estatales en la implementación de la Convención (Artículos 5 y 13 de la UNCAC).
3. Poner fin a la exclusión de las OSC de los órganos subsidiarios de la CEP (incluido el Mecanismo de Examen) y confirmar su condición de observador, de conformidad con los artículos 2 y 17 del Reglamento de la CEP y las recomendaciones del dictamen de 2010 de la Oficina del Asesor Jurídico, lo que permitirá crear un entorno más propicio para hacer frente a los problemas de corrupción mediante una mayor participación de los agentes no estatales.

Sobre el proceso de revisión de la CNUCC

4. Solicitar a la UNODC y al Mecanismo de Examen que preparen una propuesta para continuar el proceso de revisión de la CNUCC más allá del segundo ciclo de examen en curso y que propongan mejoras, incluso asegurando recursos adecuados, la participación de la sociedad civil (Artículo 63(4-7)), y un proceso oficial de seguimiento de las recomendaciones de la revisión de país, con los hallazgos a ser discutidos en la 9ª CEP.
5. Instar a los Estados Partes a que lleven a cabo su proceso de revisión de la CNUCC de manera transparente e inclusiva - en línea con los principios del Compromiso de Transparencia de la UNCAC Coalition, a la que se han comprometido voluntariamente 19 países, incluyendo la publicación de calendarios actualizados de examen de cada país, información de contacto de los puntos focales, documentos claves de examen, incluyendo la lista de verificación de autoevaluación y los informes completos de los países (incluyendo los del primer ciclo de examen), así como la organización de visitas a los países con la participación de la sociedad civil (Artículos 10,13.1, 63).

¹ Compromiso de Transparencia y Guía para la Transparencia y Participación en el MIR de la UNCAC: <https://uncaccoalition.org/uncac-review/transparency-pledge/>

Sobre la prevención

6. Instar a los Estados Partes a adoptar e implementar una legislación integral sobre el acceso a la información, otorgando a los ciudadanos el derecho de exigir información de las entidades públicas de acuerdo con la meta 16.10 del ODS, y asegurando la publicación proactiva de información, incluyendo los esfuerzos anticorrupción, el funcionamiento y las actividades de las entidades del Estado y el uso de fondos y recursos públicos, siempre que sea posible en formatos abiertos (Artículos 10 y 13).

7. Exhortar a los Estados Partes a que redoblen sus esfuerzos por aumentar la transparencia de sus procesos de contratación pública, a que introduzcan o mantengan enfoques de contratación abiertos para garantizar el pleno acceso público a la información y a todos los documentos y acuerdos a lo largo de la vida de un contrato, desde la planificación hasta la ejecución (Artículo 9); a que se esfuercen por hacer que la información sobre contrataciones sea fácilmente accesible al público en formatos abiertos y estandarizados, como el esquema mundial de mejores prácticas, la Norma para los Datos de Contratación Abierta, que facilite la continuación de su uso y análisis, incluida la identificación de las señales de alerta sobre la corrupción; a que se disponga de mecanismos de retroinformación inclusivos y de colaboración a lo largo de todo el proceso de adquisición, y a que encomienden a la UNODC de poner al día y de expandir la guía de prácticas recomendadas en la materia de transparencia de las adquisiciones.

8. Insta a los Estados Partes a que velen por que se publique en tiempo real información adecuada, precisa y actualizada sobre las empresas y otras entidades jurídicas, incluidos los funcionarios, directores y propietarios directos, utilizando una norma de datos abierta y registros públicos de empresas en línea que permitan realizar búsquedas gratuitas, a fin de facilitar el acceso de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las instituciones financieras y el público en general.

9. Pedir también la creación de registros públicos a nivel nacional de los beneficiarios finales de empresas, fideicomisos y otras entidades jurídicas, con información oportuna y precisa que sea de libre acceso en línea para los organismos nacionales y extranjeros encargados de hacer cumplir la ley, las autoridades competentes y el público (Artículo 12(2c)); alentar a los Estados Partes a que colaboren en la definición y adopción de un formato común de datos para registrar la información sobre los beneficiarios finales a fin de permitir la interoperabilidad con otros conjuntos de datos y hacer pleno uso de la misma para investigar y detectar los delitos de corrupción, de acuerdo con la Declaración de Oslo de 2019 sobre la corrupción con grandes cantidades de activos; pedir a los gobiernos que recopilen y publiquen la información sobre los beneficiarios finales de todos los oferentes y socios en los contratos del sector público.

10. Exhortar a los Estados Partes a que promulguen y hagan cumplir leyes sobre conflictos de intereses para asegurar una clara separación entre la posición pública y las ganancias privadas. Además, pedir a los Estados Partes que exijan a las personas con funciones públicas prominentes (Personas Expuestas Políticamente) que presenten regularmente declaraciones completas de bienes, que pongan estos datos a disposición del público en formatos abiertos a través de un registro central, que establezcan un mecanismo de vigilancia independiente, así como sanciones en caso de incumplimiento, y que faciliten la verificación a través del intercambio internacional de estos datos (Artículos 8, 14, 43 y 52).

11. De acuerdo con los principios desarrollados por la Reunión del Grupo de Expertos sobre Transparencia en las Finanzas Políticas, celebrada en Praga en mayo de 2019, instar a los Estados Partes a que adopten y apliquen legislación para garantizar una regulación y transparencia adecuadas, así como una supervisión independiente y con recursos suficientes de las finanzas de los partidos políticos, los candidatos y las campañas (Artículo 7.3).

12. Pedir a los Estados Partes que respalden la Declaración de Yakarta sobre los Principios para los Organismos de Lucha contra la Corrupción y que garanticen que los organismos de lucha contra la corrupción cuenten con los recursos adecuados y puedan funcionar eficazmente y sin injerencias indebidas, como se destaca en las Resoluciones 7/2 y 7/5 (Artículos 6 y 36).

Sobre la presentación de informes

13. Reconocer la importancia de la protección de los denunciantes en los sectores público y privado, crear canales de información confidenciales y seguros dentro de las entidades y las autoridades anticorrupción, y proporcionar protección legal adecuada contra las represalias a todos los denunciantes, incluidos los que informan a las OSC y a los medios de comunicación; basándose en la recomendación 53 de la Declaración de Oslo, instar a los Estados Parte a que garanticen que todas las amenazas contra denunciantes, testigos, periodistas y activistas de la sociedad civil implicados en casos de corrupción se tomen en serio y que las autoridades competentes concedan protección y asistencia de manera oportuna, o, cuando proceda, a través de canales internacionales, regionales y bilaterales (Artículos 13 y 33);

Sobre la Gran Corrupción, la criminalización y la aplicación de la ley

14. Pedir a los Estados Partes que reconozcan y tomen medidas eficaces contra el grave delito de gran corrupción, incluyendo la introducción de un delito de gran corrupción (Artículo 16(2)).

15. Garantizar que las personas jurídicas y físicas rindan cuentas por los delitos de corrupción, como se destaca en la Resolución 7/2, al tiempo que se vela por que las medidas de lucha contra la corrupción se ajusten a las normas de derechos humanos, así como a los principios de equidad e igualdad ante la ley, destacados en el preámbulo de la Convención.

Sobre los remedios contra la corrupción

16. Recordar a los Estados Partes que deben tomar medidas efectivas para abordar las consecuencias de la corrupción y asegurar la indemnización de las víctimas, tanto individuales como colectivas (Artículos 32, 34, 35, 53 y 57 de la UNCAC) y alentarlos a avanzar en los esfuerzos de identificación e indemnización de las víctimas en casos de corrupción, compartiendo y promoviendo ejemplos de mejores prácticas.

Sobre la recuperación de activos

17. Instar a los Estados Partes a que tomen medidas inmediatas para cumplir con el compromiso del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.4 de mejorar significativamente la recuperación de activos y el retorno para el año 2030, en particular aumentando el intercambio proactivo y oportuno de información, persiguiendo a los funcionarios corruptos a nivel nacional, y aplicando leyes adecuadas sobre la legitimación procesal (Artículos 53 y

56). Los Estados Partes deberían considerar la admisión de reclamaciones de interés público en relación con la recuperación del producto de la corrupción transferido al extranjero (Artículos 13 y 35).

18. Exhortar a los Estados Partes a que promulguen y apliquen leyes amplias que prevean el decomiso de todo bien obtenido mediante la comisión de un delito tipificado en la Convención o derivado de ella y que permitan la congelación rápida de los bienes que se sospeche que proceden de la comisión de esos delitos (Artículo 3).

19. Pedir a los Estados Partes que garanticen que los activos devueltos de conformidad con la Convención se utilicen, devuelvan y gestionen de conformidad con los Principios para la Disposición y Transferencia de Bienes Confiscados Robados en Casos de Corrupción ("Principios GFAR") y de manera que contribuyan al desarrollo sostenible y a la reparación de los daños causados a las víctimas y a la sociedad; instar a los Estados Partes a que elaboren y apliquen directrices sobre las mejores prácticas en materia de gestión de activos y retorno, que abarquen esos principios.

Sobre la Sesión Especial de la Asamblea General de la ONU (UNGASS) 2021 sobre la corrupción

20. Asegurar la participación más amplia posible de las OSC en la UNGASS, de conformidad con las directrices del OCHCH sobre el derecho a participar en los asuntos públicos (aprobadas por consenso por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/11), incluso concediendo a las organizaciones de la sociedad civil el derecho a observar las reuniones preparatorias y estableciendo un proceso que les permita contribuir al documento final del período de sesiones.

21. Acordar un mecanismo que esté en línea con el ECOSOC 1996/31 y que requiera que cualquier objeción de los Estados Partes a organizaciones específicas se haga por escrito, detallando la objeción, mucho antes de la UNGASS (o de una reunión preparatoria), que las objeciones y todos los materiales relacionados se hagan públicos, dando a la OSC afectada la oportunidad de responder, después de lo cual debe haber una decisión pública sobre la exclusión.

6 de diciembre de 2019